

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.241.248
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.265.629
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		25.975.569
	01	Libre		25.975.569
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		29.241.248
21		GASTOS EN PERSONAL	05, 08	18.175.458
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	08	7.737.188
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		586.625
	01	Al Sector Privado		586.625
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	06	326.700
	411	Jardín Botánico	09	259.925
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.741.957
	02	Al Gobierno Central		2.741.957
	006	Bosque Nativo Ley N° 20.283	07	2.741.957
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 66
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las hectáreas forestales existentes, por año y región, y sobre la situación de los viveros.
- 03 Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	05

Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, un informe sobre el uso de los recursos destinados a desarrollar acciones de recuperación y restauración de bosques y formaciones vegetacionales.

- 04 La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente, a más tardar el mes siguiente a la finalización del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados los ingresos, las aprobaciones y los rechazos de los planes de manejo forestal de bosque nativo y de forestación del decreto ley N° 701, señalando las causales y la estadística por región.
- Informarán a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, de manera trimestral, a contar desde enero del año 2027.
- 05 Incluye:
- | | | |
|----|---|-----------|
| a) | Dotación máxima de personal | 425 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 88.685 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 361.332 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 5.396 |
| d) | Jornales Transitorios | |
| | - N° de personas | 193 |
| | - Miles de \$ | 1.868.371 |
- 06 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 326.700 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 15.558 miles.
- Semestralmente la Corporación Nacional Forestal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los recursos comprometidos.
- 07 Por resolución del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 20.283. Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2027 y anteriores. Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$ 3.588.236 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	05

La Tabla de Valores podrá incluir bonificaciones por hasta un monto de 1,8 UTM/ha por concepto de asesoría profesional, la que se desagregará por asistencia técnica en terreno y elaboración de estudios técnicos. La Tabla de Valores señalada en el artículo 22 de la Ley N° 20.283 será elaborada mediante Decreto del Ministerio de Agricultura, el cual será expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los concursos adjudicados y las hectáreas recuperadas y forestadas, de acuerdo a las actividades comprendidas en los artículos 22 y 23 de la ley N° 20.283.

- 08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la recuperación de bosques con especies nativas y no nativas.
- 09 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral, sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.